AUTO Nº

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución RE-01549 del 25 de abril de 2022, Cornare **REGISTRÓ LA PLANTACIÓN PROTECTORA PRODUCTORA,** ubicada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-2220 de la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, solicitada por el señor **SEBASTIAN BALLEN BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.732, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios, los señores **CAMILA BALLEN TIEBACH, DANIEL BALLEN GARCIA, ESTEBAN BALLEN TIEBACH, ISABEL BALLEN GARCIA, JORGE JUAN BALLEN SALDARRIAGA, MANUELA BALLEN GARCIA, NATALIA BALLEN VILLA PEDRO BALLEN MEJIA, RICARDO BALLEN VILLA, SALOMÉ BALLEN MEJIA, SIMÓN BALLEN BOTERO, ANDRÉS SANTIAGO BALLEN FRANCO, JORGE GREGORIO BALLEN SALDARRIAGA, JUAN FELIPE BALLEN FRANCO, MARIA LUISA BALLEN GUTIERREZ**, y **MIGUEL BALLEN GUTIERREZ,** identificados con cédula de ciudadanía número 1.040.184.425, 1.039.456.280, 1.040.183.133, 1.040.183.284, 1.040.182.313, 1.040.182.514, 43.263.966, 1.037.639.042, 1.040.181.154, 1.017.210.127, 1.040.182.189, 71.368.321, 1.018.502.477, 98.667.547, 1.037.607.313, 1.040.181.518, respectivamente, para las siguientes especies y área:

Nombre común	Nombre científico	Año proyectado para el aprovechamiento	Tipo de plantación	Distancia de siembra	N° árboles/ Ha	Número de hectáreas	Volumen proyectado del total de las Has (m3)
Pino	Pinus Patula	2022-2024	Protectora – productora	-	1280	13,273	4298,225

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, se establecieron como obligaciones, las siguientes:

1) Para el aprovechamiento de la plantación forestal, deberá presentar un informe técnico ante la Corporación dos (2) meses antes de iniciar las actividades de tala.

2) Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal.

3) Presente un informe luego de terminadas las actividades del aprovechamiento forestal

2. Que mediante Auto AU-00691-2023 del 02 de marzo de 2023, la Corporación requirió a la parte titular para que, allegue el informe técnico referido en el artículo 2°, numeral 1, de la Resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022.

3. Que mediante el radicado CE-05649-2023 del 10 de abril del 2023, la parte interesada allega informe de aprovechamiento forestal.

4. Que funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica al predio de interés, el día 14 de septiembre del año en curso, generándose el **Informe Técnico IT-06498-2023,** en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

*"… **25. OBSERVACIONES**:*

En respuesta de lo requerido anteriormente, la parte interesada informa por medio del radicado CE-05649-2023 del 10 de abril del 2023, del cual se evaluó lo siguiente:

- *Para el momento de presentar la información, informaron que se ha aprovechado el 35% del total registrado, indicando que a la fecha se tiene un volumen aproximado por aprovechar de 2.887,29 m3. (se anexa imagen obtenida plataforma VITAL).*

- *Se informa que para la actualidad se tiene suspendidas las labores de mantenimiento a la vía interna del predio ya que se continua con el trámite de permiso de adecuación de vías internas con la Secretaria de Habitad y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro, dicha solitud está a través del radicado 2022128853. A lo cual esta entidad dio respuesta a través del radicado 0072- del 21 de febrero de 2023, requiriendo información complementaria.*
  Al igual se da a saber que para la mejora de la misma vía solo fue necesario la intervención de 600 metros aproximadamente, así mismo se realiza mantenimiento preventivo con el fin de evitar la sedimentación a la fuente hídrica y así manteniendo el buen estado de la vía.

Desarrollo de la actividad forestal:

- *Se está llevando a cabo el aprovechamiento de la mejor manera posible, aprovechando al máximo cada subproducto forestal que sale de la tala de cada Pino Pàtula (Pinus pátula), desarrollando la actividad según lo planteado dentro del "PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL" presentado mediante el radicado CE-04501-2022 del 15 de marzo del 2022.*

- *Se informa que durante el proceso de aprovechamiento (…)se esta respetando los árboles nativos mayores a 10 cm de DAP, tratando de no generar daños mecánicos(…) (se anexa registro fotográfico, fuente parte interesada)*

- *En cuanto a la regeneración de las especies pioneras, se informa que (…)se recomienda la restauración pasiva y asistida en el predio en mención, lo cual se hará en el momento de que se culminen las tareas de apeo y extracción de la madera. Las labores de restauración se desarrollarán con lo estipulado en el documento "PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL(…)*

En atención a lo evaluado anteriormente, se realiza visita de control y seguimiento el día 14 de septiembre del 2023, al predio objeto de solicitud del cual se evaluó lo siguiente:

En relación con la visita técnica:

El día 14 de septiembre del 2023, se realizó visita técnica al predio identificado con FMI 017-2220 en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, la cual fue acompañada por el señor Eliodoro Pineda (Mayordomo), Mauricio Aguirre, Álvaro Nicolas Suarez, por parte de Cornare.

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio en mención, tomando datos de ubicación geográfica y registro fotográfico, del estado actual de la cosecha que se está llevando bajo el Registró de Plantación Protectora Productora, encontrando lo siguiente:

- *Para el día de la visita la parte acompañante, informa que la cosecha de la plantación se encuentra en su etapa final, por lo que solo se están adecuando los árboles ya a provechados, también comunican que después se está actividad no se realizarán más talas. (Se anexan registro fotográfico)*

Estado de la plantacion	

- *Para el manejo de los residuos se evidencia que estos en diferentes partes del predio se encuentran dispersos, sin ningún tipio de manejo. Siendo esto un posible factor para ser arrastrado por las precipitaciones que se den en el lugar y por las altas pendientes allí conformadas. (ser anexa registro fotográfico).*

- *La madera que se tenía aserrada en su momento se encontró en sus respectivos puntos de acopio.*

Ubicación actual para de los puntos establecidos para acopio.

Puntos identificados	***LONGITUD (W) - X***			***LATITUD (N) Y***			***Z (msnm)***
	GRADOS	***MINUTOS***	***SEGUNDOS***	***GRADOS***	***MINUTOS***	***SEGUNDOS***	
Punto 1	*-75*	*31*	*5.72*	*6*	*5*	*3.99*	*2430*
Punto 2	*-75*	*31*	*4.65*	*6*	*5*	*3.17*	*2422*

En cuanto a lo requerido en el artículo tercero de la Resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022 y en evaluación del expediente ambiental, no se cuenta con información relevante que indique el ayuntamiento de fauna antes, durante y después de la actividad.

Durante el recorrido se observó que en las diferentes zonas donde discurren fuentes hídricas, no se realizaron intervenciones, por lo que se dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero, numeral 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la resolución que autorizó el registro de la plantación, informaron que para la movilización y/o comercialización de la madera aprovechada, solicitaron los respectivos salvoconductos único nacional en línea (SUNL), lo cual se verificó en la plataforma VITAL (ventanilla integral de trámites ambientales en línea) desde donde se expiden los SUNL, encontrando que la parte interesada empezó a solicitarlos desde el 17/11/2022 y a la fecha 21 de septiembre del 2023, se cuenta con el último reporte, teniendo un total de 3039,28 m^3 de madera movilizada hasta el momento.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución *RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022*					
ACTIVIDAD	***FECHA CUMPLIMIENTO***	***CUMPLIDO***			***OBSERVACIONES***
		SI	***NO***	***PARCIAL***	
Art 1: *Se registra PLANTACIÓN PROTECTORA PRODUCTORA, ubicada en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-2220 de la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, para la cosecha de 1280 individuos de la especie Pino (Pinus Patula) con un área de siembra de 13,273 HA equivalentes a un volumen de 4298,225 m^3.*	*14/9/2023 (observado el día de la visita)*			*X*	*El día de la visita, manifiesta la parte acompañante que ya se encuentran en la etapa final del aprovechamiento/cosecha.*
Art 2: REQUIERE: *1) Para el aprovechamiento de la plantación forestal, deberá presentar un informe técnico ante la Corporación dos (2) meses antes de iniciar las actividades de tala. 2) Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal. 3) Presente un informe luego de terminadas las actividades del aprovechamiento forestal.(ver tabla en la resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022)*	*14/9/2023 (observado el día de la visita)*			*X*	*Dado que se encuentran en la etapa final del aprovechamiento, se informa a la parte acompañante que se debe dar cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo numeral 2,3 de la Resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022 y lo contemplado mediante el* ***PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL,*** *allegado mediante el radicado CE-04501-2022 del 15 de marzo del 2022.*
Art 3: REQUIERE: *(…)**4-Manejo de residuos:*** *4.1. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente, podrán ser desramados, repicados y dejados en el sitio para su descomposición e incorporación al suelo en forma de nutrientes o ser transportados a lugares donde este permitida su disposición. 4.2. Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación. 4.3. Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada. 4.4. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas. (…)*	*14/9/2023, día de la visita*		*X*		*El día de la visita se observó que en las áreas o parcelas ya cosechadas/aprovechadas, se encuentran los residuos vegetales aun dispersos, por lo que se informó que se deben de dar buen manejo de estos, así como lo requiere el artículo tercero, numeral cuarto y numeral 6, de la Resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022 y lo contemplado mediante el* ***PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL,*** *allegado mediante el radicado CE-04501-2022 del 15 de marzo del 2022.*
Art 3: REQUIERE: *(…)**6- Sobre fauna y flora:*** *6.1. Se deberán realizar labores de recuperación y ahuyentamiento de fauna con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). 6.2. En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación. 6.3. Se deberán retirar de la base del tallo las malezas, así como lianas y bejucos, para que no obstaculicen el tránsito de los trabajadores, también se deberá registrar y limpiar el fuste para evitar la presencia de termitas o nidos de otros insectos como avispas o abejas.*	*14/9/2023*				
Art 3: REQUIERE: *(…) Numeral 9- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al Acuerdo 251 del 2011 de Cornare.*	*14/9/2023 (observado el día de la visita)*	*X*			*Hasta el día de la visita no se evidenció actividad de tala/poda, que afecten las fuentes hídricas que discurren por el predio.*
Art 4: *se informa (…)que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado(…)*		*X*			*Consultada la plataforma VITAL (ventanilla integral de trámites ambientales en línea) desde donde se expiden los salvoconductos, se encontró que la parte interesada realizó la solicitud de estos desde el pasado 17/11/2022 y a la fecha 21 de septiembre del 2023, han movilizado un total de 3039,28 m^3 de madera.*

Otras situaciones encontradas en la visita: *NA*

***26. CONCLUSIONES**:*

El señor SEBASTIAN BALLEN BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.732, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios, los señores Camila Ballen Tiebach, Daniel Ballen García, Esteban Ballen Tiebach, Isabel Ballen García, Jorge Juan Ballen Saldarriaga, Manuela Ballen García, Natalia Ballen Villa Pedro Ballen Mejía, Ricardo Ballen Villa, Salomé Ballen Mejía, Simón Ballen Botero, Andrés Santiago Ballen Franco, Jorge Gregorio Ballen Saldarriaga, Juan Felipe Ballen Franco, María Luisa Ballen Gutiérrez, Y Miguel Ballen Gutiérrez, identificados con cédula de ciudadanía número 1.040.184.425, 1.039.456.280, 1.040.183.133, 1.040.183.284, 1.040.182.313, 1.040.182.514, 43.263.966, 1.037.639.042, 1.040.181.154, 1.017.210.127, 1.040.182.189, 71.368.321, 1.018.502.477, 98.667.547, 1.037.607.313, 1.040.181.518, respectivamente, están realizando la etapa final de aprovechamiento de la plantación forestal protectora productora,

El señor SEBASTIAN BALLEN BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.732, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios, los señores Camila Ballen Tiebach, Daniel Ballen García, Esteban Ballen Tiebach, Isabel Ballen García, Jorge Juan Ballen Saldarriaga, Manuela Ballen García, Natalia Ballen Villa Pedro Ballen Mejía, Ricardo Ballen Villa, Salomé Ballen Mejía, Simón Ballen Botero, Andrés Santiago Ballen Franco, Jorge Gregorio Ballen Saldarriaga, Juan Felipe Ballen Franco, María Luisa Ballen Gutiérrez, Y Miguel Ballen Gutiérrez, identificados con cédula de ciudadanía número 1.040.184.425, 1.039.456.280, 1.040.183.133, 1.040.183.284, 1.040.182.313, 1.040.182.514, 43.263.966, 1.037.639.042, 1.040.181.154, 1.017.210.127, 1.040.182.189, 71.368.321, 1.018.502.477, 98.667.547, 1.037.607.313, 1.040.181.518, respectivamente, no han realizado la recolección adecuada y oportuna de los residuos vegetales generados por el aprovechamiento forestal.

*El señor SEBASTIAN BALLEN BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.732, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios, los señores Camila Ballen Tiebach, Daniel Ballen García, Esteban Ballen Tiebach, Isabel Ballen García, Jorge Juan Ballen Saldarriaga, Manuela Ballen García, Natalia Ballen Villa Pedro Ballen Mejía, Ricardo Ballen Villa, Salomé Ballen Mejía, Simón Ballen Botero, Andrés Santiago Ballen Franco, Jorge Gregorio Ballen Saldarriaga, Juan Felipe Ballen Franco, María Luisa Ballen Gutiérrez, Y Miguel Ballen Gutiérrez, identificados con cédula de ciudadanía número 1.040.184.425, 1.039.456.280, 1.040.183.133, 1.040.183.284, 1.040.182.313, 1.040.182.514, 43.263.966, 1.037.639.042, 1.040.181.154, 1.017.210.127, 1.040.182.189, 71.368.321, 1.018.502.477, 98.667.547, 1.037.607.313, 1.040.181.518, respectivamente, no han presentado el informe de ahuyentamiento de fauna propuesto en el **PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO FORESTAL,** allegado mediante el radicado CE-04501-2022 del 15 de marzo del 2022 y requerido mediante el artículo tercero numeral 6, de la Resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022.*

El señor SEBASTIAN BALLEN BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.732, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios, los señores Camila Ballen Tiebach, Daniel Ballen García, Esteban Ballen Tiebach, Isabel Ballen García, Jorge Juan Ballen Saldarriaga, Manuela Ballen García, Natalia Ballen Villa Pedro Ballen Mejía, Ricardo Ballen Villa, Salomé Ballen Mejía, Simón Ballen Botero, Andrés Santiago Ballen Franco, Jorge Gregorio Ballen Saldarriaga, Juan Felipe Ballen Franco, María Luisa Ballen Gutiérrez, Y Miguel Ballen Gutiérrez, identificados con cédula de ciudadanía número 1.040.184.425, 1.039.456.280, 1.040.183.133, 1.040.183.284, 1.040.182.313, 1.040.182.514, 43.263.966, 1.037.639.042, 1.040.181.154, 1.017.210.127, 1.040.182.189, 71.368.321, 1.018.502.477, 98.667.547, 1.037.607.313, 1.040.181.518, respectivamente, han dado cumplimiento a lo informado mediante el artículo cuarto de la Resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022, en lo que se refiere a la solicitud de salvoconductos para la movilización y/o comercialización de la madera producto del aprovechamiento forestal de la plantación …"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, *(…)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"*Artículo 3°. Principios. (…)*

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas …"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° **IT-06498-2023**, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a requerir al interesado para que dé cumplimiento a lo establecido en este.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **SEBASTIAN BALLEN BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.180.732, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios, los señores **CAMILA BALLEN TIEBACH, DANIEL BALLEN GARCIA, ESTEBAN BALLEN TIEBACH, ISABEL BALLEN GARCIA, JORGE JUAN BALLEN SALDARRIAGA, MANUELA BALLEN GARCIA, NATALIA BALLEN VILLA PEDRO BALLEN MEJIA, RICARDO BALLEN VILLA, SALOMÉ BALLEN MEJIA, SIMÓN BALLEN BOTERO, ANDRÉS SANTIAGO BALLEN FRANCO, JORGE GREGORIO BALLEN SALDARRIAGA, JUAN FELIPE BALLEN FRANCO, MARIA LUISA BALLEN GUTIERREZ** y **MIGUEL BALLEN GUTIERREZ,** identificados con cédula de ciudadanía número 1.040.184.425, 1.039.456.280, 1.040.183.133, 1.040.183.284, 1.040.182.313, 1.040.182.514, 43.263.966, 1.037.639.042, 1.040.181.154, 1.017.210.127, 1.040.182.189, 71.368.321, 1.018.502.477, 98.667.547, 1.037.607.313, 1.040.181.518, respectivamente, para que:

- Una vez finalizada las labores de aprovechamiento realizar el respectivo informe técnico requerido mediante el artículo segundo de la RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022, numeral 2 y numeral 3.
- Allegar informe con lo requerido mediante el numeral 6, de la Resolución RE-01549-2022 del 25 de abril del 2022.
- Realizar la correcta disposición de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal, en caso de realizarlo por medio de elaboración de carbón, previamente deberán realizar la solicitud ante la Corporación y esperar su respuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **SEBASTIAN BALLEN BOTERO,** en calidad de propietario y autorizado, que una vez se tenga el concepto por la "Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial del municipio de El Retiro", allegarlo a Cornare, para su evaluación y disponerlo dentro del expediente ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **SEBASTIAN BALLEN BOTERO**, en calidad de propietario y autorizado, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056070639838
Proyectó: Maria Alejandra Guarín G. – Fecha: 09/10/2023
Técnico: Mauricio Aguirre- Álvaro Suárez
Procedimiento: Control y Seguimiento.
Asunto: Registro de plantación.